



Madrid, de 13 Junio de 2006

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Instituciones de Inversión Colectiva

Pº Castellana, 15

28046 MADRID

Ref: Hecho relevante referente a los fondos BANESTO SELECCIÓN CONSERVADOR, FI (1291); BANESTO SELECCIÓN MODERADO, FI (1764); BANESTO DIVIDENDO EUROPA, FI (1861); BANESTO GESTIÓN DINÁMICA 1 A, FI (2837); que sustituye a otro anterior presentado el pasado 26 de Mayo de 2006 con nº de registro de entrada 2006056224

Muy señores nuestros:

Por la presente, y al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del RD 1309/2005, les comunicamos el siguiente Hecho Relevante relativo a los Fondos de referencia:

En relación con los fondos de referencia, ponemos en su conocimiento que desde el día 14 de Junio de 2006 hasta el 31 de julio de 2006, como promoción de lanzamiento, Banco Español de Crédito, S.A, en su calidad de entidad comercializadora, ofrece una bonificación del 1,13% sobre el importe suscrito o traspasado, (equivalente a un 7% TAE) en la cuenta corriente del cliente asociada al fondo en un plazo de dos meses desde la fecha de suscripción del fondo.

Podrán beneficiarse de dicha bonificación, aquellos partícipes que suscriban o traspasen participaciones de cualquiera de los fondos citados en el encabezamiento, que en el momento de la suscripción, no sean titulares de ninguna inversión en depósitos, fondos de inversiones o planes de pensiones en Banco Español de Crédito, S.A o lo sean por importe inferior a 3.000€. Las suscripciones se podrán realizar a través de las sucursales de Banesto. Los partícipes estarán obligados a suscribir un contrato de fidelidad por el que se comprometerán a mantener la inversión durante un período de 18 meses debiendo respetar la inversión mínima inicial de cada fondo.

El CLIENTE se compromete a no ordenar ni el rescate (total/parcial) ni el traspaso (total/parcial) a otro Banco o Gestora antes de transcurridos 18 meses. No obstante lo anterior, en el supuesto que el CLIENTE procediera al rescate/traspaso total o parcial del fondo de inversión, se obliga a reintegrar al BANCO el importe neto correspondiente a la totalidad de la bonificación percibida, a cuyo efecto el CLIENTE autoriza en este mismo acto al BANCO para que proceda a descontar dicho importe reembolsado en su cuenta asociada.

Los importes abonados a los partícipes según la interpretación de la ley efectuada por Banesto, tendrán la consideración fiscal de rendimiento del capital mobiliario sujeto a retención a cuenta de impuestos. Dicha retención se efectuará con cargo al partícipe, lo que significa que el importe a abonar será la cantidad neta una vez practicada la retención que fiscalmente corresponda. Si fiscalmente no tuvieran la consideración de rendimientos del capital mobiliario Banesto asumiría las posibles pérdidas que esto pudiera ocasionar a los partícipes.

La devolución del importe neto que haya percibido el cliente como consecuencia del incumplimiento por parte de éste de las condiciones pactadas con el Banco, según la interpretación de Banesto, no tendrá impacto fiscal para el partícipe. Si finalmente a dicha devolución se le asignara una consideración fiscal, Banesto asumiría las posibles pérdidas que esto pudiera ocasionar a los partícipes.

Atentamente,


BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Gonzalo Alonso Tejuca
Director General